# SESIONES ORDINARIAS 2001

## ORDEN DEL DIA Nº 2042

### COMISIONES DE TURISMO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 22 de mayo de 2001

Término del artículo 113: 1º de junio de 2001

SUMARIO: **Régimen** obligatorio de inscripción en tickets o vouchers emitidos por operadores turísticos nacionales o internacionales, de una leyenda publicitando el derecho del turista para ser auxiliado en caso de incumplimiento. Implementación. **Stolbizer** y **otros**. (8.116-D.-2000.)

#### Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados, sobre régimen obligatorio para las empresas de turismo nacionales o extranjeras, que operen en el país. Inscripción en los tickets o vouchers que emitan para sus servicios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 8 de mayo de 2001.

Alejandro Balián. – Eduardo Santín. – Dulce Granados. – Ricardo E. Vázquez. - Sarah A. Picazo. - Guillermo E. Corfield. - María N. Sodá. - Marcelo L. Dragan. - Héctor T. Polino. - Ovidio O. Zúñiga. - Carlos T. Alesandri. - María E. Barbagelata. - Miguel A. Bonino. - Horacio R. Colombi. -Aurelia A. Colucigno. - Carlos A. Courel. – Roberto R. de Bariazarra. – Guillermo De Sanctis. - Nicolás A. Fernández. – Fernanda Ferrero. – Pablo A. Fontdevilla. - Guillermo J. Giles. Norma Godov. – Mabel Gómez de Marelli. - Arnoldo Lamisovsky. -Beatríz Leyba de Martí. - María del C. Linares. - María S. Mayans. - Fernando Melillo. - Arturo Moreno Ramírez. Miguel R. Mukdise. – María G.

Ocaña. – Jorge R. Pascual. – Elsa S. Quiroz. – Atilio P. Tazzioli.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Todas las empresas de turismo, nacionales o extranjeras que operen en la República Argentina, deberán incorporar obligatoriamente en los tickets o vouchers correspondientes a cada servicio la leyenda:

"En caso de incumplimiento del operador turístico con el servicio ofrecido y contratado, podrá recurrirse a la Secretaría de Turismo de la Nación y/o a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor..."

Art. 2° – El texto de la leyenda deberá constar en idioma español e inglés e informará asimismo las direcciones y teléfonos de ambas dependencias.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo reglamentará y fijará las sanciones por incumplimiento dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Margarita R. Stolbizer. – Eduardo Santín. – Ricardo H. Vázquez.

#### **INFORME**

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Alejandro Balián.

#### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La promoción del turismo es una herramienta fundamental en el proceso de crecimiento económico que se espera para la Nación.

Una de las formas de alentarlo, tanto en lo interno como en la recepción de visitantes, extranjeros, es garantizando reglas claras de contratación, de competencia, de cumplimiento de las cláusulas de convenios y por supuesto buenos servicios y precios.

Orientados hacia lo primero, o sea que el turista sea respetado en los acuerdos previos celebrados sobre servicios ofrecidos y tomados, se pretende por medio del presente, brindar un instrumento al turista para su defensa frente a un operador incumplidor. Y en esa defensa, situar a un Estado que sea eficaz control y garante de los derechos del turista consumidor, sea éste argentino o extranjero.

El presente proyecto, que seguramente sera enriquecido en su texto al momento de ser evaluado en las respectivas comisiones, pretende crear la obligación para las empresas de turismo que operan en la Argentina, de publicitar en los comprobantes de servicios tomados, el derecho del turista para ser auxiliado en caso de incumplimiento, lo que se le hará saber mediante una simple leyenda acerca de esa posibilidad y los lugares adonde podrá ser atendido. Todas las empresas tienen sus sistemas preparados para poder incorporar esta leyenda; y seguramente serán ellas las principales interesadas en mejorar su servicio para estimular el consumo y mejorar la competencia entre quienes efectivamente cumplen diferenciándolas de aquellas que agreden al sistema. Podrá además, la Secretaría de Turismo de la Nación, contar con otro elemento más de evaluación de la actuación de las empresas del sector, que también mejorará las posibilidades de apoyo y expansión.

Por lo expuesto, en defensa del consumidor y de los intereses nacionales, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Margarita R. Stolbizer. – Eduardo Santín. – Ricardo H. Vázquez.